



## Consejo Económico y Social

Distr. GENERAL

E/CN.15/1997/1  
28 de enero de 1997

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

### COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

Sexto período de sesiones

Viena, 28 de abril a 9 de mayo de 1997

Tema 2 del programa provisional

#### APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

##### Programa provisional

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.
4. Promoción y mantenimiento del imperio de la ley y la buena gestión de los asuntos públicos; medidas contra la corrupción.
5. Reforma de la justicia penal y fortalecimiento de las instituciones judiciales:
  - a) Medidas para el control de las armas de fuego;
  - b) Cooperación y asistencia internacionales en la gestión del sistema de justicia penal: la informatización de las operaciones de la justicia penal y el perfeccionamiento, análisis y aplicaciones prácticas de la información en materia de delincuencia y justicia penal.
6. Cooperación internacional contra la delincuencia transnacional:
  - a) Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada;
  - b) Posible elaboración de un convenio internacional contra la delincuencia transnacional organizada;

- c) Extradición y cooperación internacional en asuntos penales;
  - d) Introducción clandestina de migrantes ilegales;
  - e) Tráfico ilícito de vehículos automotores;
  - f) La función del derecho penal en la protección del medio ambiente.
7. Estrategias de prevención del delito y lucha contra la delincuencia, particularmente en zonas urbanas y en el contexto de la seguridad pública:
- a) Eliminación de la violencia contra la mujer;
  - b) Medidas para prevenir la trata de niños.
8. Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.
9. Cooperación técnica, incluida la movilización de recursos, y coordinación de actividades:
- a) Cooperación técnica;
  - b) Movilización de recursos;
  - c) Cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas y otras entidades.
10. Gestión estratégica y cuestiones programáticas:
- a) Gestión estratégica del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal por parte de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;
  - b) Cuestiones programáticas.
11. Programa provisional del séptimo período de sesiones de la Comisión.
12. Aprobación del informe de la Comisión sobre su sexto período de sesiones.

#### Anotaciones

##### 1. Elección de la Mesa

De conformidad con los artículos 15 y 16 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social (E/5975/Rev.1) y con la práctica establecida, en su sexto período de sesiones, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal elegirá, en su sesión inaugural, un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator para que actúen en su respectiva calidad desde el comienzo de su sexto período de sesiones hasta el comienzo de su séptimo período de sesiones.

De conformidad con la decisión 1/101 de la Comisión, el cargo de Presidente del sexto período de sesiones de la Comisión será ocupado por un miembro del Grupo de Estados africanos y el cargo de Relator por un miembro del Grupo de Estados asiáticos.

En su resolución 5/3, la Comisión recomendó que los grupos regionales se esforzarán, en lo posible, por dar continuidad a la composición de sus Mesas, procurando en particular elegir al menos uno de los miembros salientes de la Mesa anterior para servir en la Mesa de su próximo período de sesiones.

En el anexo I, puede verse la composición de la Comisión, en su sexto período de sesiones.

## 2. Aprobación del programa y organización de los trabajos

En el quinto período de sesiones de la Comisión, se sugirió que se hiciera lo posible por cerciorarse de que los temas prioritarios definidos por el Consejo Económico y Social, en la sección VI de su resolución 1992/22, que fue aprobada a raíz de una recomendación emanada de la Comisión en su primer período de sesiones, eran tenidos en cuenta en el ciclo bienal del presupuesto por programas y en el ciclo del plan de mediano plazo<sup>1</sup>, y de que los seis objetivos enunciados en el programa 12 (Prevención del delito y justicia penal) y en el plan de mediano plazo propuesto para el período 1998-2001 (A/51/6 (Prog. 12)) pasaban a ser los temas prioritarios del programa para ese período<sup>2</sup>.

A raíz de una recomendación emanada de la Comisión en su quinto período de sesiones, el Consejo Económico y Social adoptó su decisión 1996/245, en la que aprobaba el programa provisional para el sexto período de sesiones de la Comisión.

Una vez aprobado el programa del período de sesiones, la Comisión quizá desee determinar la organización de los trabajos y el calendario del período de sesiones. En su reunión de consulta entre períodos de sesiones, que se celebrará del 11 al 12 de febrero de 1997, la Mesa de la Comisión aprobará un calendario provisional (E/CN.15/1997/L.1), que se someterá al examen de la Comisión. En su decisión 1996/244, el Consejo decidió que la Comisión dispondría de servicios completos de interpretación no sólo para sus sesiones plenarias, sino también para un total de 12 sesiones de consultas oficiosas sobre proyectos de propuesta o de sesiones de sus grupos de trabajo de composición abierta, encomendándole a la Comisión a que determinara el tiempo de que se dispondría para uno y otro tipo de sesiones.

Las actas de la Comisión se rigen por el reglamento de las comisiones orgánicas.

### Documentación

Nota de la Secretaría sobre la organización de los trabajos del sexto período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (E/CN.15/1997/1/Add.1)

## 3. Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

De conformidad con lo dispuesto en el anexo de la resolución 46/152 de la Asamblea General, la Comisión actúa como órgano preparatorio de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente.

En su resolución 5/1 sobre el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, la Comisión invitó a todos los Estados y a los organismos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que estuvieran interesadas, a responder a la solicitud dirigida por el Secretario General para que dieran a conocer sus opiniones sobre el lema, los temas del programa, los temas sustantivos de los talleres y el posible lugar de celebración del Décimo Congreso. Para el examen del tema 3 del programa, la Comisión tendrá ante sí un informe del Secretario General en el que se formulan ciertas propuestas respecto del tema, la estructura, el programa, los temas sustantivos y las cuestiones de organización del Décimo Congreso basadas en los pareceres recibidos al respecto (E/CN.15/1997/2). Durante el sexto período de sesiones, se dispondrá, como documento de antecedentes, del informe que se preparó sobre este mismo tema para la Comisión en su quinto período de sesiones (E/CN.15/1996/15).

## Documentación

Informe del Secretario General sobre los preparativos del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (E/CN.15/1997/2)

## Documentación de antecedentes

Informe del Secretario General sobre las propuestas relativas a la preparación del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente ((E/CN.15/1996/15).

## 4. Fomento y mantenimiento del imperio de la ley y de la buena gestión; medidas contra la corrupción

### Medidas contra la corrupción

En su resolución 51/59, la Asamblea General pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que siguiera examinando periódicamente la cuestión de las medidas contra la corrupción.

En su resolución 51/59, la Asamblea General pidió además al Secretario General que distribuyera a todos los Estados el Código Internacional de Conducta para los Titulares de Cargos Públicos, que figura en anexo a dicha resolución, y que incluya ese Código en el manual sobre medidas prácticas contra la corrupción, que el Secretario General habrá de revisar y ampliar en cumplimiento de la resolución 1995/14 del Consejo Económico y Social, con miras a que se haga un mayor empleo de ese Código en los servicios de asesoramiento y capacitación prestados y en otras actividades de asistencia técnica. En esa misma resolución, la Asamblea pidió también al Secretario General que siguiera reuniendo información y textos legales y reglamentarios de los Estados y de las organizaciones intergubernamentales competentes, en el marco del estudio ininterrumpido que ha de hacer del problema de la corrupción, y que, en consulta con los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, así como en colaboración con los institutos integrados en la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, elaborara un plan de aplicación que sería presentado a la Comisión en su sexto período de sesiones.

En su resolución 51/191, la Asamblea General aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales, que figuran en un anexo a dicha resolución, en esa resolución se pide en particular, a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, que:

- a) Examine, sin que ello entrañe excluir, obstaculizar o retrasar la adopción de medidas internacionales, regionales o nacionales, el modo de promover la aplicación de la presente resolución y de la Declaración, con objeto de fomentar la tipificación como delito de la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales;
- b) Examine periódicamente la cuestión de la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales;
- c) Promueva la aplicación eficaz de la presente resolución.

En esa misma resolución, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparara un informe, para que la Asamblea lo examinara en su quincuagésimo tercer período de sesiones, sobre los progresos efectuados en la aplicación de la mencionada resolución así como sobre los resultados de la labor emprendida a ese respecto por la Comisión sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, y sobre las medidas adoptadas de conformidad con esa resolución para fomentar la responsabilidad social y la eliminación de la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales.

La Comisión tendrá ante sí, en su sexto período de sesiones, el informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas contra la corrupción y el soborno (E/CN.15/1997/3).

#### Aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Delito y la Seguridad Pública

En su resolución 51/60, la Asamblea General aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública; instó a los Estados Miembros, de conformidad con las disposiciones de esa Declaración, a que adoptaran todas las medidas apropiadas de ámbito nacional e internacional para combatir las manifestaciones más graves de la delincuencia transnacional; invitó al Secretario General a que informara de la aprobación de esta Declaración a todos los Estados, así como a los organismos especializados y organizaciones pertinentes; instó a los Estados Miembros a que hicieran todos los esfuerzos posibles para garantizar la divulgación general de la Declaración, así como su plena observancia y aplicación, de conformidad con su legislación nacional respectiva; e invitó a los Estados Miembros a que promovieran campañas públicas, recurriendo para ello a los medios informativos, a fin de estimular el interés y la participación del público en el proceso de prevención de la delincuencia y promoción de la seguridad pública. La Comisión tal vez desee definir las modalidades de la puesta en práctica de la Declaración. El informe del Secretario General sobre cooperación técnica y actividades de coordinación (E/CN.15/1997/17) incluye información pertinente sobre este tema.

#### Documentación

Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas contra la corrupción y el soborno (E/CN.15/1997/3)

Informe del Secretario General sobre cooperación técnica y coordinación de las actividades (E/CN.15/1997/17)

#### 5. Reforma de la justicia penal y fortalecimiento de las instituciones judiciales

##### a) Medidas para el control de las armas de fuego

En el cuarto período de sesiones de la Comisión<sup>3</sup>, se insistió en que era importante adoptar medidas para poner plenamente en práctica las resoluciones del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, especialmente su resolución 9, titulada “Control de las armas de fuego a los efectos de prevenir la delincuencia y garantizar la seguridad pública”<sup>4</sup>. En 1995 se estableció un equipo de proyecto compuesto de funcionarios de la administración nacional y de representantes de los institutos de prevención del delito y tratamiento del delincuente, afiliados a las Naciones Unidas, con miras a ayudar al Secretario General en la preparación de un sistema de encuestas que fue subsiguientemente aprobado por el Consejo en su resolución 1996/28. En esa misma resolución, el Consejo reiteró su petición al Secretario General de que reuniera información y consultara con los Estados Miembros sobre la aplicación de medidas nacionales para controlar las armas de fuego, conforme a lo dispuesto en el párrafo 10 de la sección IV de su resolución 1995/27. También en su resolución 1996/28, el Consejo aprobó un plan de trabajo<sup>5</sup> conforme al cual se establecería una base de datos para que la Secretaría pudiera actualizar la información recogida a través de los informes de países, y previendo la publicación periódica de informes sobre medidas reglamentarias de control de las armas de fuego. En esa misma resolución, el Consejo pidió al Secretario General que presentara a la Comisión, en su sexto período de sesiones, el informe que se pide en el párrafo 12 de la sección IV de la resolución 1995/27 del Consejo. Los resultados preliminares de ese estudio serán examinados en una reunión del Grupo de Expertos, que se celebrará en Viena del 10 al 14 de febrero de 1997, para reunir y analizar información sobre el control de las armas de fuego, y los resultados de ese estudio serán resumidos en el informe del Secretario General sobre medidas reglamentarias para el control de las armas de fuego (E/CN.15/1997/4).

- b) Cooperación y asistencia internacionales en la gestión del sistema de justicia penal: la informatización de las operaciones de la justicia penal y el perfeccionamiento, análisis y aplicaciones prácticas de la información en materia de delincuencia y justicia penal

En su resolución 1996/11, el Consejo Económico y Social hizo cierto número de recomendaciones sobre la informatización de los sistemas de justicia penal. El Consejo pidió además al Secretario General que llevara a cabo una encuesta sobre las capacidades nacionales en materia de recopilación de estadísticas sobre la delincuencia, como complemento del Quinto Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de sistemas de justicia penal, respecto del período 1990 a 1994, y que mantuviera a la Comisión informada sobre los progresos efectuados.

Por consiguiente, la Comisión tendrá ante sí un informe del Secretario General sobre cooperación y asistencia internacionales en la gestión del sistema de justicia penal: informatización de las operaciones de la justicia penal y perfeccionamiento, análisis y aplicaciones prácticas de la información en materia de delincuencia y justicia penal (E/CN.15/1997/5).

#### Documentación

Informe del Secretario General sobre medidas para el control reglamentario de las armas de fuego (E/CN.15/1997/4)

Informe del Secretario General sobre cooperación y asistencia internacionales en la gestión del sistema de justicia penal: informatización de las operaciones de la justicia penal y perfeccionamiento, análisis y aplicaciones prácticas de la información en materia de delincuencia y justicia penal (E/CN.15/1997/5)

#### Documentación de antecedentes

Informe del Secretario General sobre medidas para el control de las armas de fuego (E/CN.15/1996/14 y Corr. 1)

Informe provisional preparado por la Secretaría sobre los resultados del Cuarto Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia Penal (A/CONF.169/15)

### 6. Cooperación internacional contra la delincuencia transnacional

- a) Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada

En su resolución 49/159, la Asamblea General aprobó la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada (A/49/748, anexo, sec. I.A). En esa misma resolución, la Asamblea instó a los Estados a poner en práctica con carácter urgente el Plan de Acción Mundial y pidió a la Comisión que examinara periódicamente su puesta en práctica.

En su resolución 1996/27, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que siguiera recogiendo y analizando información sobre la estructura, la dinámica y demás aspectos de la delincuencia transnacional organizada en todas sus formas y en todo el mundo. Le pidió asimismo que estableciera un fondo documental central de las leyes y reglamentaciones internas contra la delincuencia organizada. El Consejo pidió además al Secretario General que prosiguiera sus consultas con las autoridades nacionales sobre la posibilidad de elaborar uno o más convenios contra la delincuencia transnacional organizada y sobre las materias que pudieran ser objeto de esos convenios; que analizara a fondo los pareceres recibidos de los gobiernos sobre este asunto; que formulara propuestas sobre las medidas apropiadas que cabría adoptar y sobre las actividades prácticas que podrían emprender los Estados para poner en práctica la Declaración Política y el Plan Mundial de Acción de Nápoles; y que informara

al respecto a la Comisión en su sexto período de sesiones. En esa misma resolución, el Consejo pidió al Secretario General que prestara servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los Estados Miembros que lo solicitaran para la puesta en práctica de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles, así como también para prestar asistencia del tipo anteriormente mencionado en orden a la preparación de manuales de capacitación para personal especializado en actividades de investigación y vigilancia contra la delincuencia transnacional organizada. El Consejo pidió también al Secretario General que informara a la Comisión sobre la aplicación de esa resolución.

En su resolución 51/63, la Asamblea General pidió al Secretario General que siguiera fortaleciendo el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal proporcionándole los recursos necesarios para el pleno cumplimiento de sus mandatos, incluidas las actividades relacionadas con la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles. En esa misma resolución la Asamblea instó a los Estados y a los organismos de financiación de las Naciones Unidas a que aportaran contribuciones financieras importantes para las actividades operacionales del Programa y alentó a todos los Estados a que aportaran contribuciones voluntarias con tal fin al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, en las que se tuviera también en cuenta las actividades necesarias para la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles.

La Comisión tendrá ante sí un informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada y sobre la posible elaboración de un convenio internacional contra la delincuencia transnacional organizada (E/CN.15/1997/6).

- b) Posible elaboración de un convenio internacional contra la delincuencia transnacional organizada

En su resolución 51/120, la Asamblea General pidió al Secretario General que invitara a todos los Estados a que presentaran sus opiniones sobre la posible elaboración de un convenio internacional contra la delincuencia transnacional organizada, incluidas, entre otras cosas, las observaciones sobre el proyecto del convenio marco de las Naciones Unidas propuesto, a más tardar dos meses antes del comienzo del sexto período de sesiones de la Comisión. En esa misma resolución, la Asamblea pidió a la Comisión que examinara con carácter prioritario la posibilidad de elaborar un convenio internacional contra la delincuencia transnacional organizada, teniendo en cuenta las opiniones de todos los Estados al respecto, con miras a concluir lo antes posible su labor sobre esta cuestión. La Asamblea pidió también a la Comisión que, por conducto del Consejo Económico y Social, le informara del resultado de su labor sobre esta cuestión.

La Comisión tendrá ante sí un informe del Secretario General (E/CN.15/1997/6) con información sobre la posible elaboración de un convenio internacional contra la delincuencia transnacional organizada.

c) Extradición y cooperación internacional en asuntos penales

En la sección I de su resolución 1995/27, el Consejo pidió al Secretario General que convocara, utilizando fondos extrapresupuestarios, una reunión de un grupo intergubernamental de expertos para que examine recomendaciones prácticas encaminadas a mejorar y fomentar aún más los mecanismos de cooperación internacional, inclusive los tratados modelo de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en asuntos penales, así como a elaborar una normativa modelo para la extradición y las formas conexas de cooperación internacional en asuntos penales.

La Comisión tendrá ante sí el informe de la reunión del grupo de expertos intergubernamental en materia de extradición, que se celebró en Siracusa (Italia), del 10 al 13 de diciembre de 1996 (E/CN.15/1997/7), junto con las recomendaciones de ese grupo.

d) Introducción clandestina de migrantes ilegales

En su resolución 51/62 sobre medidas para luchar contra el tráfico ilícito de indocumentados, la Asamblea General condenó la introducción clandestina de indocumentados, que se practica en violación del derecho internacional, de las leyes nacionales o de otros acuerdos entre Estados y sin tener en cuenta la seguridad, el bienestar y los derechos humanos de los migrantes. La Asamblea instó a los Estados a que adoptaran medidas adecuadas para frustrar los objetivos y las actividades de los traficantes de indocumentados enmendando, caso de ser necesario, su normativa penal para hacerla aplicable a la introducción clandestina de indocumentados. Además, la Asamblea pidió a los Estados que cooperaran para evitar el transporte clandestino de nacionales de terceros países a través de su territorio y a que velen por la pronta adopción de medidas eficaces contra el transporte clandestino de indocumentados por mar.

En esa misma resolución, la Asamblea exhortó a los Estados Miembros y a los organismos especializados y organizaciones internacionales pertinentes a que tuvieran en cuenta los factores socioeconómicos y a que cooperaran en el plano bilateral y multilateral en la solución de todos los aspectos del problema de la introducción clandestina de indocumentados.

En su resolución 51/62 la Asamblea pidió a la Comisión que considerara, en su sexto período de sesiones la posibilidad de prestar atención al problema de la introducción clandestina de indocumentados con miras a alentar medidas de cooperación internacional encaminadas a resolverlo.

La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General sobre medidas contra la introducción clandestina de migrantes ilegales (E/CN.15/1997/8).

e) Tráfico ilícito de vehículos automotores

En la sección II de su resolución 1995/27, el Consejo Económico y Social pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que considerara la posibilidad de adoptar medidas a fin de prevenir y reprimir el tráfico ilícito de vehículos automotores, y pidió al Secretario General que recabara las opiniones de los gobiernos y de las organizaciones pertinentes acerca de esta cuestión a fin de informar a la Comisión en su sexto período de sesiones. Con fondos extrapresupuestarios aportados por el Gobierno de los Estados Unidos de América, se celebró en Varsovia, del 2 al 3 de diciembre de 1996, una conferencia sobre el robo y el tráfico ilícito de vehículos automotores. En esa conferencia se formularon ciertas recomendaciones para combatir este tipo de actividades, que la Comisión examinará en su sexto período de sesiones. El Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, llevó a cabo en colaboración con el Ministerio del Interior de la Federación de Rusia, un estudio sobre el robo y el tráfico ilícito de vehículos automotores. Los resultados del seguimiento de esta labor, que serán examinados por una conferencia que se celebrará en Moscú del 28 de febrero al 2 de marzo de 1997, serán luego presentados a la Comisión.



La Comisión tendrá también ante sí el informe del Secretario General sobre los pareceres expresados por los gobiernos y las organizaciones pertinentes sobre medidas eventuales para prevenir y reprimir el tráfico ilícito de vehículos automotores (E/CN.15/1997/9), que llevará en anexo el texto de las recomendaciones de la Conferencia de Varsovia.

f) La función del derecho penal en la protección del medio ambiente

En la sección II de su resolución 1995/27, el Consejo Económico y Social instó al Secretario General a que prosiguiera la labor de investigación, intercambio de información, capacitación y cooperación técnica tendiente al desarrollo de estrategias preventivas, reglamentarias y de otra índole sobre la función del derecho penal en la protección del medio ambiente.

En su resolución 1996/10, el Consejo pidió al Secretario General que recabara los pareceres de los Estados Miembros con miras a determinar la viabilidad de establecer un dispositivo apropiado para aplicar el derecho penal a la protección del medio ambiente. El Consejo pidió asimismo al Secretario General que entablara y mantuviera una estrecha colaboración con los Estados Miembros y diversas organizaciones, particularmente en la esfera de la cooperación y asistencia técnicas, y con miras a la formulación y puesta en práctica de proyectos conjuntos destinados a dar efectividad a las medidas de protección penal de los bienes jurídicos ambientales. El Consejo pidió además al Secretario General que llevara y ampliara, en lo posible, una lista de expertos en este campo y que siguiera reuniendo información sobre la protección penal del medio ambiente en el derecho interno, así como sobre las iniciativas regionales y multinacionales a ese respecto. En esa misma resolución, el Consejo dio su visto bueno a los preparativos para la elaboración de un manual destinado al personal encargado de velar por la protección penal de los bienes jurídicos ambientales y recomendó que se encomendara la preparación de ese manual a un grupo de expertos que se reunirían tan pronto como se dispusiera de fondos extrapresupuestarios al efecto. El Consejo pidió al Secretario General que informara a la Comisión en su sexto período de sesiones de la puesta en práctica de esa resolución.

Por consiguiente, la Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General sobre la función del derecho penal en la protección del medio ambiente (E/CN.15/1997/10).

Documentación

Informe de la Reunión del grupo intergubernamental de expertos en materia de extradición, celebrada en Siracusa (Italia), del 10 al 13 de diciembre de 1996 (E/CN.15/1997/6)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada y sobre la posible elaboración de un convenio internacional contra la delincuencia transnacional organizada (E/CN.15/1997/7)

Adición al informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada y sobre la posible preparación de un convenio internacional contra la delincuencia transnacional organizada (E/CN.15/1997/7/Add.1)

Informe del Secretario General sobre medidas contra la introducción clandestina de migrantes ilegales (E/CN.15/1997/8)

Informe del Secretario General sobre las opiniones de los Gobiernos y de las organizaciones pertinentes sobre medidas para la prevención y supresión del tráfico ilícito de vehículos automotores (E/CN.15/1997/9)

Informe del Secretario General sobre la función del derecho penal en la protección del medio ambiente (E/CN.15/1997/10)

7. Estrategias de prevención del delito y lucha contra la delincuencia, particularmente en zonas urbanas y en el contexto de la seguridad pública

a) Eliminación de la violencia contra la mujer

En su resolución 1996/12, el Consejo Económico y Social tomó nota del documento revisado producido por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su quinto período de sesiones sobre medidas prácticas, estrategias y actividades en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal para eliminar la violencia contra la mujer. El Consejo pidió al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros, de los institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y de las entidades de las Naciones Unidas y diversas organizaciones interesadas al respecto sobre el proyecto de medidas prácticas, estrategias y actividades de prevención del delito y justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer, y que informara a la Comisión en su sexto período de sesiones sobre ese proyecto de medidas prácticas, estrategias y actividades, así como sobre los pareceres recibidos al respecto, a fin de que un grupo de trabajo de la Comisión, abierto a la participación general examinara este tema en el transcurso de su sexto período de sesiones.

La Comisión tendrá ante sí un informe del Secretario General (E/CN.15/1997/11) con un resumen los resultados de las consultas y con el nuevo texto del proyecto de medidas prácticas, estrategias y actividades de prevención del delito y justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer, revisado a la luz de las observaciones recibidas.

b) Medidas para prevenir la trata de niños

En su resolución 1996/26, el Consejo Económico y Social decidió que la Comisión incluyera en el programa provisional de su sexto período de sesiones un tema sobre la posible elaboración de un instrumento o instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes contra la trata de niños. También en esa resolución, el Consejo pidió al Secretario General que siguiera recabando las opiniones de los gobiernos sobre este asunto y sus sugerencias sobre posibles elementos que cabría incluir en el texto del futuro o futuros instrumentos vinculantes sobre este tema. El Consejo pidió también al Secretario General que llevara a cabo un estudio sobre la base de los instrumentos internacionales vigentes, en el que se analizara hasta qué punto se protegía a los niños de caer víctimas de la trata internacional de niños, habida cuenta de los aspectos tanto sustantivos como de procedimiento de esa protección, y que compilara y analizara los datos recogidos.

La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General sobre medidas para prevenir la trata de niños (E/CN.15/1997/12). Las opiniones de los gobiernos sobre la elaboración de un convenio contra la trata de niños figurarán también en ese informe. El informe del Secretario General sobre el niño como víctima y autor de delitos (E/CN.15/1996/10), presentado a la Comisión en su quinto período de sesiones, estará a la disposición de la Comisión, durante su sexto período de sesiones, a título de documento de antecedentes.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (E/CN.15/1997/11)

Informe del Secretario General sobre medidas para prevenir la trata de niños (E/CN.15/1997/12)

Documentación de antecedentes

Informe del Secretario General sobre el niño como víctima y autor de delitos (E/CN.15/1996/10)

8. Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

En la sección VII de su resolución 1992/22, el Consejo Económico y Social decidió que la Comisión incluyera en su programa un tema permanente sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, incluido su empleo y puesta en práctica.

En su resolución 1996/16, el Consejo invitó a los gobiernos a ocuparse de promover y dar la mayor difusión posible a las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. Se pidió al Secretario General que se valiera de los servicios de la base de datos "World Wide Web" de la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal, para difundir ampliamente los textos de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos<sup>6</sup>, el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (resolución 34/169 de la Asamblea General, anexo) junto con los Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (resolución 40/34 de la Asamblea General, anexo) y a los Principios Básicos Relativos a la Independencia de la Judicatura<sup>8</sup>, así como a los informes del Secretario General sobre el empleo y la puesta en práctica de esas reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/1996/16/Add.1-4), y que, previa solicitud, pusiera a disposición de los interesados la documentación utilizada para los informes. El Consejo pidió también al Secretario General que preparara un informe, en el que se recogieran las observaciones solicitadas al respecto de los gobiernos, sobre la conveniencia de establecer un grupo de trabajo entre períodos de sesiones para que recomendara a la Comisión posibles medidas adicionales para ayudar a los Estados Miembros en la puesta en práctica de esos instrumentos.

La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General sobre el empleo y la puesta en práctica de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/1997/14).

Administración de la justicia de menores

En su resolución 1996/13, el Consejo Económico y Social acogió complacido los progresos realizados con respecto a la elaboración de un programa de acción para promover un mayor empleo y una puesta en práctica más eficaz de las reglas y normas internacionales en la justicia de menores. La Secretaría organizará, en colaboración con el Gobierno de Austria, una reunión de un grupo de expertos sobre este tema, que se celebrará en Viena del 23 al 25 de febrero de 1997. En esa misma resolución, el Consejo decidió que la Comisión examinara, en su sexto período de sesiones, el proyecto de programa de acción en materia de justicia de menores y pidió al Secretario General que informara a la Comisión, en ese mismo período de sesiones, sobre la aplicación de la mencionada resolución.

La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General sobre la administración de la justicia de menores (E/CN.15/1997/13).

## Principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder

En su resolución 1996/14 el Consejo Económico y Social reconoció la conveniencia de preparar un proyecto o proyectos de manual sobre el empleo y la puesta en práctica de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, a fin de que la Comisión considerara la cuestión en su sexto período de sesiones, en el entendimiento de que el Secretario General solicitaría los pareceres de los Estados Miembros sobre ese proyecto o proyectos de manual, e informaría de esos pareceres a la Comisión, en su séptimo período de sesiones. En esa misma resolución el Consejo recomendó que esa labor se encomendara a grupos de expertos que la llevaran a cabo en reuniones financiadas con fondos extrapresupuestarios, en colaboración con los institutos integrados en la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y con otras entidades, así como y con el apoyo del Secretario General. El Consejo recomendó asimismo que esos grupos de expertos exploraran en sus reuniones la viabilidad de establecer una base de datos sobre normas y prácticas jurídicas prometedoras en cuestiones relacionadas con las víctimas, a título de suplemento del manual o los manuales.

La reunión del grupo de expertos sobre víctimas de la delincuencia y del abuso del poder en el marco internacional, se celebró en Tulsa, Oklahoma, del 10 al 12 de agosto de 1996, a invitación del Departamento de Justicia de los Estados Unidos. Sus recomendaciones serán examinadas por un segundo grupo de expertos sobre este mismo tema, que será organizado por el Ministerio de Justicia de los Países Bajos en La Haya, del 5 al 7 de marzo de 1997. Los resultados de estas dos reuniones serán presentados a la Comisión. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General sobre el empleo y la puesta en práctica de la Declaración de Principios Fundamentales de Justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (E/CN.15/1997/16).

## Preparación de unas reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia penal

En su decisión 5/101, la Comisión decidió pedir al Secretario General que siguiera solicitando a los Estados Miembros sus pareceres sobre la conveniencia de preparar un proyecto de reglas mínimas para la administración de la justicia penal sobre el contenido que habría de darse a esas reglas, y que evaluara sus respuestas. Decidió asimismo pedir al Secretario General que recabara el parecer de todos los Estados Miembros sobre la utilidad de promulgar el proyecto de reglas mínimas; la conveniencia de convocar a un grupo de expertos para examinar el proyecto de reglas mínimas; y las cuestiones específicas sobre las que el grupo de expertos debería examinar la conveniencia de introducir cambios en las reglas mínimas, caso de ser convocado. La Comisión pidió además al Secretario General que informara a la Comisión, en su sexto período de sesiones, respecto de las respuestas recibidas de los Estados Miembros y que incluyera en ese informe un cuadro en el que se esquematizara la actitud de los Estados Miembros respecto de las tres cuestiones anteriormente mencionadas. Se encontrará un resumen de esas respuestas en el informe del Secretario General sobre la preparación de unas reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia penal (E/CN.15/1997/15).

### Documentación

Informe del Secretario General sobre la administración de la justicia de menores (E/CN.15/1997/13)

Informe del Secretario General sobre el empleo y la puesta en práctica de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/1997/14)

Informe del Secretario General sobre la preparación de unas reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia penal (E/CN.15/1997/15)

Informe del Secretario General sobre el empleo y la puesta en práctica de la Declaración de Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder (E/CN.15/1997/16)

9. Cooperación técnica, incluida la movilización de recursos, y coordinación de actividades

a) Cooperación técnica

En la sección VII de su resolución 1992/22, el Consejo Económico y Social decidió que la Comisión incluyera en su programa un tema permanente sobre asistencia técnica, que se refiriera a la línea de actuación más práctica para hacer plenamente operacional el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para que pudiera responder a las necesidades concretas de los Gobiernos.

En su resolución 5/2, la Comisión acogió con agrado la resolución 50/214 de la Asamblea General por la que ésta aprobó el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, en cuyo capítulo 20 se consignaron fondos para mantener dos puestos de asesores interregionales para la prevención del delito y la justicia penal, y recomendó que el Secretario General robusteciera aún más los servicios interregionales de asesoramiento en apoyo de las actividades de asistencia técnica, tales como servicios de asesoramiento a corto plazo, evaluación de necesidades, estudios de viabilidad, proyectos sobre el terreno, formación profesional y becas. La Comisión expresó su gratitud a los Estados Miembros que contribuyeron a las actividades del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal mediante la cesión de servicios de expertos asociados, de consultores y de expertos a efectos de capacitación, y mediante misiones de asesoramiento y la ejecución de proyectos de asistencia técnica; mediante la preparación de manuales de formación y otros documentos; mediante el ofrecimiento de becas; y brindando hospitalidad a talleres orientados hacia la acción y a reuniones de grupos de expertos. La Comisión instó a otros Estados a que hicieran otro tanto en la medida de lo posible.

También en su resolución 5/2, la Comisión reafirmó la importancia de seguir mejorando y fortaleciendo las actividades del Programa, especialmente en los países en desarrollo y en los países de economía en transición, con objeto de satisfacer las necesidades de los Estados Miembros a través de servicios de asesoramiento y programas de capacitación; llevando a cabo estudios sobre el terreno de ámbito regional, subregional, nacional y local, financiados también con cargo a contribuciones extrapresupuestarias; elaborando planes estratégicos globales de cooperación técnica; y preparando proyectos modelo de asistencia.

Habida cuenta de su función coordinadora, la Comisión exhortó al Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión de la Secretaría, al Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Mundial y a otros organismos internacionales, regionales y nacionales de financiación para que prestaran apoyo a las actividades de cooperación técnica dedicadas a la prevención del delito y la justicia penal, como parte también de los programas en marcha en materia de buena gestión y creación de instituciones, aprovechando los conocimientos prácticos del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General sobre cooperación técnica y coordinación de actividades (E/CN.15/1997/17).

b) Movilización de recursos

En su resolución 51/63, la Asamblea General reafirmó la alta prioridad asignada a la cooperación técnica y a los servicios de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal y destacó la necesidad de seguir mejorando las actividades operacionales del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, particularmente en los países en desarrollo y en los países en transición, a fin de atender a las necesidades de apoyo de los Estados Miembros, que lo soliciten, en materia de prevención del delito y justicia penal. La Asamblea instó a los Estados y a los organismos de financiación de las Naciones Unidas a que aportaran contribuciones financieras importantes para las actividades operacionales del Programa y alentó a todos los Estados a que aportaran contribuciones voluntarias con tal fin al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, teniendo también en cuenta las actividades requeridas para la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles.

En su resolución 5/2, la Comisión decidió incluir en el tema pertinente del programa de su sexto período de sesiones una materia aparte sobre la financiación de la asistencia técnica internacional en materia de prevención del delito y justicia penal. En esa misma resolución, la Comisión pidió al Secretario General que explorara con los Estados Miembros la posibilidad de crear un mecanismo de movilización de recursos y coordinación de actividades en la esfera de la asistencia técnica. Se encontrará información sobre este tema en el informe del Secretario General sobre coordinación técnica y coordinación de las actividades (E/CN.15/1997/17).

En el marco del tema 10 b) del programa, sobre cuestiones programáticas, la Comisión tendrá ante sí un documento de sesión sobre las actividades emprendidas y los resultados logrados por el grupo consultivo oficioso sobre movilización de recursos, preparado por el Presidente del propio grupo consultivo oficioso (E/CN.15/1997/CRP.2). Los documentos de trabajo del grupo consultivo oficioso sobre movilización de recursos y el compendio de proyectos de cooperación técnica, preparado a solicitud del propio grupo, estarán asimismo a disposición de la Comisión.

c) Cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas y otras entidades

En la sección IV de su resolución 1992/22, el Consejo Económico y Social pidió a la Comisión que colaborara estrechamente con otros órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas a fin de mejorar la eficiencia y la eficacia de las actividades de las Naciones Unidas en asuntos de interés mutuo y a fin de asegurar la debida coordinación y evitar la duplicación de tareas. El Consejo instó además a la Comisión a que cooperara estrechamente con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en la preparación y ejecución del programa en materia de prevención del delito y justicia penal. El Consejo recomendó también que el Secretario General emprendiera, entre otras cosas, la coordinación e integración de las actividades de los institutos afiliados, regionales e interregionales que cooperan con las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal.

En su resolución 3/5, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal pidió al Secretario General que siguiera coordinando las actividades de la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría y del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID). En esa misma resolución, la Comisión pidió que esas dos entidades le presentaran a ella y a la Comisión de Estupefacientes un informe anual conjunto sobre los progresos efectuados en orden a fortalecer su mutua cooperación. La Comisión de Estupefacientes hizo una petición parecida en sus resoluciones 1 (XXXVII) y 9 (XXXVIII). En su resolución 5/2, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal pidió al Secretario General que siguiera fortaleciendo la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y el PNUFID, con la inclusión de iniciativas conjuntas, especialmente la preparación y ejecución de proyectos de asistencia técnica, así como que estudiara la posibilidad de crear una dependencia conjunta para prestar asistencia técnica sobre medidas de control reglamentario del producto del delito, particularmente para prevenir el blanqueo de dinero. En su resolución 5/3, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal decidió que su Mesa tratara de celebrar reuniones entre períodos de sesiones con la Mesa de la Comisión de Estupefacientes a fin de coordinar mejor la labor de ambas comisiones.

En su resolución 51/63, la Asamblea General pidió también al Secretario General que siguiera reforzando la cooperación entre la División de Prevención del Delito y Justicia Penal y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas. En esa misma resolución, la Asamblea pidió al Secretario General que tomara todas las medidas necesarias para prestar asistencia a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su calidad de principal órgano normativo en la materia, en el desempeño de sus actividades, incluidas la cooperación y la coordinación con otros órganos competentes, como la Comisión de Estupefacientes, la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal tendrá ante sí el informe del Secretario General sobre cooperación técnica y coordinación de las actividades (E/CN.15/1997/17), así como un informe sobre las actividades de los institutos integrados en la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/1997/18).

El informe de la 11ª Reunión conjunta de coordinación de los programas de la red de programas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, celebrada en Courmayeur (Italia), del 2 al 5 de octubre de 1996, estará también a disposición de la Comisión, en inglés.

#### Documentación

Informe del Secretario General sobre cooperación técnica y actividades de coordinación (A/CN.15/1997/17)

Informe del Secretario General sobre actividades de los institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/1997/18)

#### 10. Gestión estratégica y cuestiones programáticas

##### a) Gestión estratégica del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

En su resolución 5/3, la Comisión decidió reducir y racionalizar sus requisitos en materia de presentación de informes, limitándose normalmente a solicitar un informe como máximo por cada tema de su programa y un informe por cada tema prioritario, y examinando ciertas cuestiones cada dos años. La Comisión pidió a los Estados Miembros que presentaran a la Mesa sus proyectos de propuesta, junto con la información requerida a tenor del anexo de la resolución 4/3 de la Comisión, un mes antes del comienzo de cada período de sesiones de la Comisión. También en su resolución 5/3, la Comisión pidió a la Mesa que presentara un informe sobre su labor entre períodos de sesiones.

La Comisión tendrá ante sí el informe de la Mesa de su quinto período de sesiones sobre las consultas entre períodos de sesiones celebradas en 1996 y 1997 (E/CN.15/1997/CRP.1).

También en su resolución 5/3, la Comisión pidió al Secretario General que preparara propuestas concretas tendientes a incrementar al máximo los posibles recursos del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y que informara al respecto a la Comisión en su sexto período de sesiones.

Más aún, en su resolución 5/3, la Comisión decidió ejercitar más enérgicamente las funciones de movilización de recursos que le habían sido encomendadas y establecer, a ese fin, un grupo consultivo oficioso que le informaría anualmente de las actividades emprendidas y de los resultados obtenidos.

En su resolución 51/63, la Asamblea General se mostró complacida de que la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal hubiera sido elevada al rango de división, al tiempo que observaba que las reducciones presupuestarias habían mermado gravemente su capacidad para prestar los servicios requeridos por los Estados Miembros. En esa misma resolución, la Asamblea reafirmó su resolución 50/214 y pidió al Secretario General que velara, en particular, por que se aplicaran plenamente los párrafos 29 y 30 de la sección III de esa resolución en lo relativo a la reclasificación del puesto de la categoría D-1 del Jefe de la Subdivisión a la categoría D-2 y a la creación de dos puestos de la categoría P-3 para las actividades relacionadas con el subprograma 2 (Medidas de colaboración contra la delincuencia transnacional) y que el subprograma 3 (Gestión de la prevención del delito y la justicia penal) de la sección XIII del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997.

En esa misma resolución, la Asamblea General instó a la Comisión a poner en práctica sus resoluciones pertinentes relativas a la gestión estratégica del Programa, en particular en lo referente a los requisitos de presentación de informes, la presentación de propuestas y la movilización de recursos.

##### b) Cuestiones programáticas

La Comisión tendrá también ante sí, para fines informativos, el informe del Secretario General sobre la ejecución de los programas de las Naciones Unidas en el bienio 1994-1995 (A/51/128 y Add.1) y extractos del informe del Comité de Coordinación del Programa en su 36º período de sesiones (A/51/16).

La Comisión tendrá ante sí un documento de sesión sobre las actividades emprendidas y los resultados obtenidos por el grupo consultivo oficioso sobre movilización de recursos, preparado por el Presidente del grupo consultivo oficioso (E/CN.15/1997/CRP.2).

La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General sobre gestión estratégica (E/CN.15/1997/19), así como una nota del Secretario General sobre el programa de trabajo en materia de prevención del delito y justicia penal propuesto para el bienio 1998-1999 (E/CN.15/1997/20).

#### Documentación

Informe del Secretario General sobre gestión estratégica (E/CN.15/1997/19)

Nota del Secretario General sobre el programa de trabajo en materia de prevención del delito y justicia penal propuesto para el bienio 1998-1999 (CN.15/1997/20)

Informe de la Mesa de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su quinto período de sesiones, presentado de conformidad con la resolución 5/3 de la Comisión (E/CN.15/1997/CRP.1)

Actividades emprendidas y resultados obtenidos por el grupo consultivo oficioso sobre movilización de recursos, preparado por el Presidente del grupo consultivo oficioso (E/CN.15/1997/CRP.2)

#### Documentación de antecedentes

Sección 13 del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 (A/50/6/Rev.1)

Informe del Secretario General sobre la ejecución de los programas de las Naciones Unidas en el bienio 1994-1995 (A/51/128 y Add.1)

#### 11. Programa provisional para el séptimo período de sesiones de la Comisión

De conformidad con el artículo 9 del reglamento, la Comisión tendrá ante sí el programa provisional de su séptimo período de sesiones, juntamente con una indicación de los documentos que se habrán de presentar en relación con cada tema del programa y la base legislativa para su preparación.



12. Aprobación del informe de la Comisión en su sexto período de sesiones

Cabe prever que la Comisión aprobará el informe de su sexto período de sesiones en la tarde del último día de su período de sesiones.

Notas

<sup>1</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento N° 10 (E/1996/30), párr. 58 e).

<sup>2</sup> Ibid., párr. 169.

<sup>3</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento N° 10 (E/1995/30), párr. 19.

<sup>4</sup> Informe del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, El Cairo, 29 de abril a 8 de mayo de 1995 (A/CONF.169/16/Rev.1), cap. I. El informe será publicado ulteriormente como publicación de venta de las Naciones Unidas.

<sup>5</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento N° 10 (E/1996/30), párrs. 73 y 74).

<sup>6</sup> Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Ginebra, 22 de agosto a 3 de septiembre de 1955: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta 1956.IV.4), anexo I, sec. A.

<sup>7</sup> Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.91.IV.2), cap. I, sec. B.2, anexo.

<sup>8</sup> Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.86.IV.1), cap. I, sec. D.2, anexo.

Anexo

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL  
EN SU SEXTO PERÍODO DE SESIONES QUE SE HA DE CELEBRAR  
EN VIENA DEL 28 DE ABRIL AL 9 DE MAYO DE 1997

|                                     | Año en que concluye<br>el mandato trienal<br>(Al 31 de diciembre) |
|-------------------------------------|---|
| Angola .....                        | 1997  |
| Argentina .....                     | 1997  |
| Austria .....                       | 1999  |
| Belarús .....                       | 1997  |
| Bolivia .....                       | 1999  |
| Burundi .....                       | 1997  |
| Canadá .....                        | 1997  |
| China .....                         | 1997  |
| Colombia .....                      | 1999  |
| Costa Rica .....                    | 1997  |
| Egipto .....                        | 1999  |
| Estados Unidos de América .....     | 1997  |
| Fiji .....                          | 1999  |
| Filipinas .....                     | 1999  |
| Francia .....                       | 1997  |
| Gambia .....                        | 1999  |
| Indonesia .....                     | 1997  |
| Irán (República Islámica del) ..... | 1997  |
| Italia .....                        | 1997  |
| Jamaica .....                       | 1999  |
| Japón .....                         | 1999  |
| Lesotho .....                       | 1999  |
| Madagascar .....                    | 1997  |
| Malawi .....                        | 1999  |
| México .....                        | 1997  |
| Nicaragua .....                     | 1997  |
| Nigeria .....                       | 1997  |

Anexo (cont.)

|                          |      |
|--------------------------|------|
| Países Bajos .....       | 1999 |
| Pakistán .....           | 1999 |
| Paraguay .....           | 1997 |
| Polonia .....            | 1997 |
| República de Corea ..... | 1997 |
| Sudán .....              | 1999 |
| Swazilandia .....        | 1999 |
| Suecia .....             | 1999 |
| Tailandia .....          | 1997 |
| Túnez .....              | 1999 |
| Ucrania .....            | 1999 |
| Zambia .....             | 1999 |